

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 10, concedida a la «Banca Catalana, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la «Banca Catalana, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 10, concedida en 2 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Reus (sucursal). Plaza Prim, número 2, a la que se asigna el número de identificación 43-17-03.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Balaguer (sucursal). General Vives, número 3, a la que se asigna el número de identificación 25-12-04.

Demarcación de Hacienda de Castellón

Peñíscola (sucursal). José Antonio, número 22, a la que se asigna el número de identificación 12-14-01.

Madrid, 17 de septiembre de 1970.—El Director general, José Vilarasau Salat.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa:

Certifico que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 24 de julio de 1970, para la vista y fallo del expediente 13/1970, ha dictado el acuerdo que, copiado literalmente en su parte dispositiva, dice así:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el número 4.º del artículo 11 de la Ley.

Segunda.—Declarar responsable de la misma en concepto de autor a Juan Rosario Goldázar Olaechea, con la concurrencia de delito conexo.

Tercero.—Imponerle la multa de 9.917.656 pesetas por contrabando y 1.477.098 pesetas por el delito conexo.

Cuarto.—Imponerle la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia (art. 24, núm. 4, de la Ley).

Quinto.—Declarar la responsabilidad subsidiaria de la Société Générale Forestière, en relación con la multa impuesta al declarado autor.

Sexto.—Dar cuenta al Juzgado de Instrucción de las presentes actuaciones.

Lo que se publica para conocimiento de Juan Rosario Goldázar Olaechea, cuyo paradero actual se ignora, advirtiéndole que el importe de la multa que le ha sido impuesta deberá ingresarlo en la Caja de esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial del Estado», y que puede interponer recurso de alzada, dentro del mismo plazo, ante la sala correspondiente del Tribunal Económico Administrativo Central.

San Sebastián, 18 de septiembre de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.140-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de julio de 1970 por la que se implantan enseñanzas que han de cursarse en la Escuela de Formación Profesional Industrial «La Esperanza», de Barcelona.

Padecido error en la Orden de esta misma fecha, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de 4 de septiembre de 1970, se reproduce debidamente rectificada.

«Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto número 1835/1970, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «La Esperanza», dependiente de la jerarquía eclesiástica, de Barcelona, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «La Esperanza», de Barcelona, como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje en las especialidades de Ajustador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, y Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la iniciación profesional o preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 26), para el primer curso de aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28 de octubre).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales Reconocidos dependientes de la jerarquía eclesiástica, que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose en cuanto a enseñanzas y horarios a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberán realizarla en la Escuela de Trabajo de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General fecha 28 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de agosto de 1970 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela de Formación Profesional Industrial de Somorrostro, de Muskés-Somorrostro (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial de Somorrostro, de Muskés-Somorrostro (Vizcaya), Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas:

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional de Somorrostro, de Muskés-Somorrostro (Vizcaya), que fueron establecidas por Decreto de 30 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), se consideren ampliadas al Grado de Aprendizaje, especialidad de Delineante Industrial y Delineante de la Construcción de la Rama de Delineantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de agosto de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de agosto de 1970 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela de Maestría Industrial de Deusto-Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Maestría Industrial de Deusto-Bilbao, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas:

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Maestría Industrial de Deusto-Bilbao, que fueron establecidas por Orden ministerial de 11 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de ju-